RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/16672/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Medio Ambiente

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Jorge Alberto Reyes Candelario

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Medio Ambiente, a la solicitud de información recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **04900319**, por haber otorgado parte de la respuesta en el procedimiento de acceso a la información y complementarla dentro de la sustanciación del presente recurso.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 3
PRIMERO. Competencia. 3
SEGUNDO. Procedencia. 3
TERCERO. Estudio de fondo 3
CUARTO. Efectos del fallo. 12
PUNTOS RESOLUTIVOS 12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinte de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el ahora recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Medio Ambiente, en la que solicitó:

> ...
>
> Número de personas que laboran en el fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.
>
> Recurso, partida o perrogativa (en su caso) total anual, que se destina para fondo ambiental veracruzano.
>
> Documento de la nómina neta y bruta de todos los empleados del fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.
>
> Organigrama completo de fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.
>
> Perfiles de cada empleado que ocupa las plazas y vacantes, o en su defecto nombre del cargo de cada uno de empleados del fondo ambiental veracruzano.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El dos de octubre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dío respuesta a la solicitud de información vía sistema Infomex-Veracruz, a través del documento anexo denominado **"FOLIO 04900319 RESPUESTA"**.

3. Interposición del recurso de revisión. El cuatro de octubre de dos mil diecinueve, el recurrente promovió recurso de revisión vía sistema Infomex-Veracruz en contra de la respuesta a la solicitud.

4. Turno del recurso de revisión. El cuatro de octubre de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y lo turnó a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El seis de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días, manifestarán lo que a sus derechos conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. Mediante escrito enviado a la cuenta de correo institucional contacto@verivai.org.mx,en fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, y con sello de recibido de esta institución en fecha veinte de noviembre de ese mismo año, el sujeto obligado a través de la Licenciada Emma Angelica Franco Alor, en su carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaria del Medio Ambiente, compareció al medio de impugnación a través de sus correspondientes alegatos y modificando se respuesta inicial, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 192 fracción III, inciso b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

7. Regularización del procedimiento. El veintisiete de octubre de dos mil veinte, se regularizó el procedimiento, y dentro del mismo acuerdo, se requirió a la parte recurrente por medio de lista de acuerdos, con el fin de que dentro del término legal establecido, señalara un nuevo correo electrónico de contacto, a efecto de poder notificarle los acuerdos de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve y auto en cita; sin que de autos se desprenda la presencia de escrito alguno con el cual el promovente diera cumplimiento a dicho requerimiento, tal como lo certificó la Secretaria de Acuerdos en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, por lo que los mismos le fueron notificados a través de lista de acuerdos de este Instituto.

8. Cierre de instrucción. El veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el acuerdo de ampliación de seis de noviembre de dos mil diecinueve y la fecha de la

presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente realizó una solicitud de información a la Secretaría de Medio Ambiente, siendo que de autos se advierta que el sujeto obligado otorgó respuesta.

Planteamiento del caso

En el procedimiento de acceso a la información, el Jefe de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, respondió la solicitud de información mediante el oficio número SEDEMA/UT/0438/2019, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, remitiendo la información que proporcionó el Secretario Técnico del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano, mismos que en su parte sustancial, establecen lo siguiente:

Oficio: SEDEMA/UT/0438/2019
Hoja 1/2
ASUNTO: Solicitud de información con folio 04900319
Xalapa-Enríquez, Ver., a 20 de septiembre de 2019

SEDEMA
23 SEP 2019 13:
FONDO AMBIENTAL VERACRUZANO
RECIBIDO

ING. SALVADOR PÉREZ GALLARDO CORREA
Secretario Técnico del Fondo Ambiental Veracruzano
de la Secretaría de Medio Ambiente
PRESENTE

La que suscribe Lic. Emma Angelica Franco Alor, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 5 fracción I inciso g), 22 y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 120, de fecha 29 de marzo de 2013; artículo primero, artículo segundo, artículo tercero y artículo séptimo del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se crea el Comité de Transparencia de la Secretaria de Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 156 de fecha 19 de abril de 2017; me permito informarle que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de Información al rubro citada, con la que se pide lo siguiente:

Solicito: Número de personas que laboran en el fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.

Recurso, partida o prerrogativa (en su caso) total anual, que se destina para fondo ambiental veracruzano.

Documento de la nómina neta y bruta de todos los empleados del fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha. Organigrama completo del fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.

Perfiles de cada empleado que ocupa las plazas y vacantes, o en su caso nombre del cargo de cada uno de empleados del fondo ambiental veracruzano.

Derivado de lo anterior, es que con base en los artículos 4, 5, 6, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 132, 134 fracción II y III, 135, 139, 140 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tengo a bien solicitarle de la manera más atenta, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se proporcione a esta Unidad a mi cargo la Información antes señalada, **en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del presente**, para estar en posibilidad de atender en tiempo y forma lo peticionado.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo que antecede podrá ampliarse, siempre que [illegible] razones fundadas y motivadas, las cuales deberá manifestar a más tardar el último día del término señalado, para que sean sometidas a consideración del

Oficio: SEDEMA/UT/0438/2019
Hoja 2/2
ASUNTO: Solicitud de información con folio 04900319
Xalapa-Enríquez, Ver., a 20 de septiembre de 2019

Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 147 de la citada Ley de Transparencia.

Si los datos contenidos en la solicitud fuesen insuficientes o erróneos, deberá comunicarlo en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción del presente, para requerir al solicitante que se aporten más elementos o se corrijan los datos originalmente proporcionados, con fundamento en el artículo 140 de la multicitada Ley de Transparencia.

De acuerdo a lo estipulado en art. 143 último párrafo de la Ley 875, lo que a la letra dice "...*En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles...*". **Por lo que usted deberá otorgar la información a esta unidad de transparencia a más tardar dentro de los dos dias hábiles siguientes a la recepción del presente.**

De ser el caso, según lo previsto en los artículos 6, 145 Fracción I y 152 de la Ley de Transparencia en cita, previo a la entrega de la información, deberá indicar el costo que tenga su certificación, envío y/o reproducción, así como el procedimiento que deberá seguir el solicitante, para hacerlo de su conocimiento.

No omito manifestar que la inobservancia y/u omisión a lo detallado en el cuerpo del presente, podrá dar lugar a las sanciones y/o medidas disciplinarias que correspondan, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y normatividad en la materia.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Lic. Emma Angelica Franco Alor

Jefa de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Medio Ambiente

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

FAV Fondo Ambiental Veracruzano

VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

OFICIO: SEDEMA/FAV/532/2019
Xalapa-Equez., Ver., 23 de septiembre del 2019
Asunto: Solicitud de Información folio 04900319

Lic. Emma Angélica Franco Alor
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaría de Medio Ambiente
PRESENTE

Por este medio y en respuesta a su similar SEDEMA/UT/0438/2019 notificado a este Fideicomiso el 23 de los corrientes, relacionado con la solicitud de información con folio 04900319, sirva el presente para dar respuesta en los siguientes términos:

"Solicito: Número de personas que laboran en el fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.

Respuesta: A la fecha de expedición del presente, el **Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano,** cuenta con doce prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios, para dar atención a los asuntos relacionados con el mismo.

- Recurso, partida o prerrogativa (en su caso) total anual, que se destina para fondo ambiental veracruzano (sic)

Respuesta: De conformidad con el *Decreto 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2019*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con Número Extraordinario 520 del 28 de diciembre del 2018, así como el *Decreto 234 que reforma el decreto número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2019*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con Número Extraordinario 090 del 04 de marzo del 2019, el **Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano,** tiene una aportación estatal presupuestada para el presente ejercicio fiscal de $124,052,701.00 (Ciento veinticuatro millones cincuenta y dos mil setecientos un pesos 00/100 M.N.)

- Documento de la nómina neta y bruta de todos los empleados del fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.

Respuesta: Referente al esquema de contratación de los prestadores de servicios profesionales, para el ejercicio fiscal 2019, los honorarios autorizados por el **H. Comité Técnico del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano,** son:

Honorarios brutos:	$4,020,612.22 (Cuatro millones veinte mil seiscientos doce pesos 22/100 M.N.)
Honorarios netos:	$3,674,007.72 (Tres millones seiscientos setenta y cuatro mil siete pesos 72/100 M.N.)

- Organigrama completo del fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.

Respuesta: A continuación, se presenta la estructura autorizada por el **H. Comité Técnico del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano,** para el ejercicio fiscal 2019.

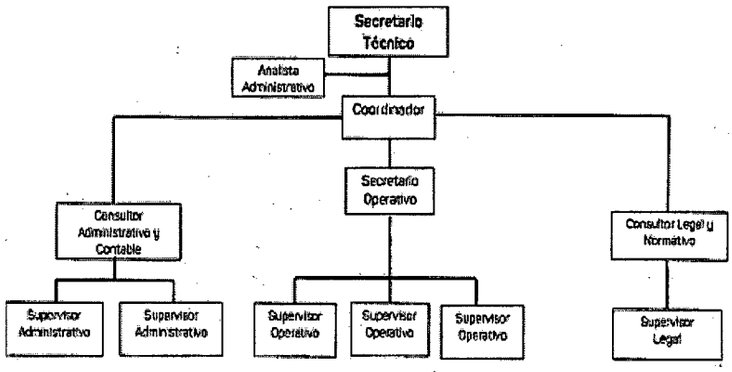

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

FAV Fondo Ambiental Veracruzano

VERA CRUZ ME LLENA DE ORGULLO

- Perfiles de cada empleado que ocupa las plazas y vacantes, o en su caso nombre del cargo de cada uno de empleados del fondo ambiental veracruzano.

Respuesta: A continuación, se presenta el puesto y perfil académico autorizado por el **H. Comité Técnico del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano**, para el ejercicio fiscal 2019:

Nombre del puesto	Perfil académico del prestador de servicios profesionales que ostenta el puesto
Secretario Técnico	Ingeniero Ambiental
Coordinador	Licenciado en Derecho
Analista Administrativo	Carrera trunca
Secretario Operativo	Ingeniero Agrónomo
Supervisor Operativo	Ingeniero Ambiental
Supervisor Operativo	Ingeniero Industrial
Supervisor Operativo	M. en C. en Ecología y Biotecnología
Consultor Administrativo y Contable	Contador Público
Supervisor Administrativo	Licenciado en Contaduría Pública
Supervisor Administrativo	Licenciada en Contaduría
Consultor Legal y Normativo	Licenciada en Derecho
Supervisor Legal	Licenciado en Derecho

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. SALVADOR PÉREZ GALLARDO CORREA
SECRETARIO TÉCNICO
FIDEICOMISO PÚBLICO DEL FONDO AMBIENTAL VERACRUZANO

A pesar de las respuesta notificada en el procedimiento primigenio, la parte solicitante interpuso el recurso de revisión en el que expuso el siguiente agravio:

...

La información que he solicitado no es la que me ha proporcionado el área correspondiente, puntualmente se le solicitó información de la cual no me satisface y no es lo que pido, de la manera más atenta y respetuosa me conteste lo que en el documento solicito, gracias

...

Al comparecer al recurso de revisión, la autoridad responsable a través de Licenciada Emma Angelica Franco Alor, Jefa de la Unidad de Transparencia, signó el oficio SEDEMA/UT/0520/2019, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, al cual agregó el **oficio SEDEMA/FAV/719/2019, suscrito por el Ingeniero Salvador Pérez Gallardo Correa,** Secretario Técnico del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano, mismo en el cual establece la confirmación de la respuesta dada en el procedimeinto primigenio de acceso a la información, con respecto a la dada en el oficio SEDEMA/FAV/532/2019, respecto a los puntos uno, dos, cuatro y cinco, **modificando la información de respuesta** proporcionada en el punto tres de la contestación, tal y como a continuación se demuestra, en la parte sustancial que nos interesa, lo siguiente:

Documento de la nómina neta y bruta de todos los empleados del fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.

Se modifica respuesta: Por el esquema de contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios (contrato civil) este Fideicomiso Público no cuenta con un documento denominado *nómina neta y bruta*, no obstante, se presenta a continuación, el desglose por concepto de honorarios aprobados para el ejercicio fiscal 2019, por el **H. Comité Técnico del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano,** mediante acuerdo **CTFAV-1SE-2019/06**, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de enero del 2019:

Nombre	Sueldo Base mensual	IVA 16%	Sub-Total	ISR	Sueldo base + IVA - ISR
Salvador Pérez Gallardo Correa o Secretario Técnico	$43,116.64	$6,898.66	$50,015.30	$4,311.66	$45,703.64
José Iván Bonilla Flores o Coordinador	$35,356.40	$5,657.02	$41,013.42	$3,535.64	$37,477.78
Jesús Magaña Camacho o Secretario Operativo	$30,201.78	$4,832.29	$35,034.07	$3,020.18	$32,013.89
Raúl Mendoza Pérez o Consultor Contable y Administrativo.	$25,778.30	$4,124.53	$29,902.83	$2,577.83	$27,325.00
Nidia Itzela Alvarado López o Consultor Legal y Normativo.	$25,778.30	$4,124.53	$29,902.83	$2,577.83	$27,325.00
Eder Sánchez Montiel o Supervisor Operativo.	$18,691.51	$2,990.64	$21,682.15	$1,869.15	$19,813.00
Jorge Alejandro Hernández Lormendez o Supervisor Operativo.	$18,691.51	$2,990.64	$21,682.15	$1,869.15	$19,813.00
Isabel del Rosario Cobos Melchor o Supervisor Operativo.	$18,691.51	$2,990.64	$21,682.15	$1,869.15	$19,813.00
Fernando Landa Alejo o Supervisor Administrativo.	$18,691.51	$2,990.64	$21,682.15	$1,869.15	$19,813.00
Claudia Yedit Callejas Hernández o Supervisor Administrativo.	$18,691.51	$2,990.64	$21,682.15	$1,869.15	$19,813.00
Luis Alberto García Domínguez o Supervisor Legal.	$18,691.51	$2,990.64	$21,682.15	$1,869.15	$19,813.00

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

En principio, se determina que la información solicitada constituye información pública que el sujeto obligado debe proporcionar en

términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I y II, 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 9, fracción I y X, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y que administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado en términos de lo establecido en los artículos 11, 15, fracción XIII, 22, 23,del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y artículos 1, 3, 3 bis, 4, 5, 6, 6 bis y demás relativos y aplicables del Decreto emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 19 de octubre de 2005.

Así mismo, el Fondo Ambiental Veracruzano, **es un fideicomiso creado en fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, mediante Decreto emitido por el Poder Ejecutivo del Estado,** originalmente denominado con el nombre de *"Fideicomiso Público para la Conservación, Restauración y Manejo del Agua, de los Bosques y las Cuencas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave"*, mismo que se encuentra **sectorizado a la Secretaria de Medio Ambiente,** tal y como lo establece su artículo primero, que a la letra señala lo siguiente:

> Artículo 1. El presente Decreto es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la creación del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente.

Fideicomiso que, posteriormente adoptaría su nombre al de "Fondo Ambiental Veracruzano", a través del decreto de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en donde se crearon las bases para la modificación y creación para su adecuación a **Fideicomiso del Fondo Ambiental Veracruzano.**

De lo anteriormente planteado, establecemos que dicho fideicomiso esta vinculado al Sujeto Obligado Secretaria de Medio Ambiente, por lo que con respecto a su competencia, dicho ente es el responsable para emitir una respuesta acorde a sus atribuciones.

Ahora bien, la inconformidad de la parte recurrente versa respecto a que la información brindada por el sujeto obligado en el procedimiento primigenio de acceso a la información no es la que requirió en su solicitud; sin establecer sobre que parte de la respuesta en especifico, se agravia; por lo que esta autoridad, realizará el estudio correspondiente, respecto a si fue entregada conforme a cada uno de los puntos requeridos por el solicitante:

Debemos establecer que el agravio del quejoso es inoperante, pues el Sujeto Obligado emite una respuesta acorde con las pretensiones del solicitante en el procedimiento de acceso a la información y durante la comparecencia al recurso de revisión, modifica su respuesta con base a los lineamientos de la información a como la tiene generada; siendo pertinente tocar punto por punto para llegar a la conclusión de la inoperacia declarada.

Por lo anterior, tenemos que el recurrente peticiono en un principio, cinco puntos , constatados en:

1.-Número de personas que laboran en el fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.

De su primer punto de solicitud, se establece que la respuesta versó en lo siguiente:

> ***"Solicito: Número de personas que laboran en el fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.***
>
> **Respuesta:** A la fecha de expedición del presente, el **Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano,** cuenta con doce prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios, para dar atención a los asuntos relacionados con el mismo.

Señalandole desde un inicio, que dicho fideicomiso contaba con doce prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios, y que a modo de ejemplo se establecen tres de los doce trabajadores que laboran en en el mimos, tal y como obra a foja treinta y tres de autos y que se establecen los siguientes:

Salvador Pérez Gallardo Correa o Secretario Técnico
José Iván Bonilla Flores o Coordinador
Jesús Magaña Camacho o Secretario Operativo
Raúl Mendoza Pérez o Consultor Contable y Administrativo.

Solventándose el primer punto, pues su primer punto iba encaminado a conocer el personal humano contabilizado que labora en dicho fideicomiso.

2.- Recurso, partida o perrogativa (en su caso) total anual, que se destina para fondo ambiental veracruzano.

De su segundo punto, se establece que tiende a conocer el monto en moneda nacional que anualmente se destina a dicho fideicomiso, al momento del año de realizar la solicitud, estableciendo como respuesta la cantidad de $124,052.701.00 (Ciento veinticuatro millones, cincuenta y dos mil, setecientos un pesos 00/100M.N.), tal y como se señala a continuación.

> ***- Recurso, partida o prerrogativa (en su caso) total anual, que se destina para fondo ambiental veracruzano*** *(sic)*
>
> **Respuesta:** De conformidad con el *Decreto 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2019*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con Número Extraordinario 520 del 28 de diciembre del 2018, así como el *Decreto 234 que reforma el decreto número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2019*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con Número Extraordinario 090 del 04 de marzo del 2019, el **Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano**, tiene una aportación estatal presupuestada para el presente ejercicio fiscal de $124,052,701.00 (Ciento veinticuatro millones cincuenta y dos mil setecientos un pesos 00/100 M.N.)

3.- Documento de la nómina neta y bruta de todos los empleados del fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.

Con respecto a este punto señaló en un inicio lo siguiente:

· Documento de la nómina neta y bruta de todos los empleados del fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.

Respuesta: Referente al esquema de contratación de los prestadores de servicios profesionales, para el ejercicio fiscal 2019, los honorarios autorizados por el **H. Comité Técnico del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano,** son:

Honorarios brutos:	$4,020,612.22 (Cuatro millones veinte mil seiscientos doce pesos 22/100 M.N.)
Honorarios netos:	$3,674,007.72 (Tres millones seiscientos setenta y cuatro mil siete pesos 72/100 M.N.)

Sin embargo, durante la comparecencia al presente recurso de revisión, establecio que, el esquema de contratación del personal que laboraba en dicho fondo, era pagado a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que como tal, no generaban un documento como *nomina bruta y neta*; sin embargo, señaló el desglose por concepto de honorarios aprobados para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve de dicho fideicomiso, tal y como a continuación se demuestra:

Se modifica respuesta: Por el esquema de contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios (contrato civil) este Fideicomiso Público no cuenta con un documento denominado *nómina neta y bruta*, no obstante, se presenta a continuación, el desglose por concepto de honorarios aprobados para el ejercicio fiscal 2019, por el **H. Comité Técnico del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano,** mediante acuerdo **CTFAV-1SE-2019/06**, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de enero del 2019:

Nombre	Sueldo Base mensual	IVA 16%	Sub-Total	ISR	Sueldo base + IVA - ISR
Salvador Pérez Gallardo Correa o Secretario Técnico	$43,116.64	$6,898.66	$50,015.30	$4,311.66	$45,703.64
José Iván Bonilla Flores o Coordinador	$35,356.40	$5,657.02	$41,013.42	$3,535.64	$37,477.78
Jesús Magaña Camacho o Secretario Operativo	$30,201.78	$4,832.29	$35,034.07	$3,020.18	$32,013.89
Raúl Mendoza Pérez o Consultor Contable y Administrativo.	$25,778.30	$4,124.53	$29,902.83	$2,577.83	$27,325.00
Nidia Itzela Alvarado López o Consultor Legal y Normativo.	$25,778.30	$4,124.53	$29,902.83	$2,577.83	$27,325.00
Eder Sánchez Montiel o Supervisor Operativo.	$18,691 51	$2,990.64	$21,682.15	$1,869.15	$19,813.00
Jorge Alejandro Hernández Lormendez o Supervisor Operativo.	$18,691.51	$2,990.64	$21,682.15	$1,869.15	$19,813.00
Isabel del Rosario Cobos Melchor o Supervisor Operativo.	$18,691.51	$2,990.64	$21,682.15	$1,869.15	$19,813.00
Fernando Landa Alejo o Supervisor Administrativo.	$18,691.51	$2,990.64	$21,682.15	$1,869.15	$19,813.00
Claudia Yedit Callejas Hernández o Supervisor Administrativo.	$18,691.51	$2,990.64	$21,682.15	$1,869.15	$19,813.00
Luis Alberto García Domínguez o Supervisor Legal.	$18,691.51	$2,990.64	$21,682.15	$1,869.15	$19,813.00

Por lo que se acredita, que con la modificación a respuesta inicial, agregando a la misma un listado en el que se desglosa a detalle, **los nombres de las personas que integran dicho fondo, sus sueldos base mensual, los descuento por iva, sub-total, ISR y sueldo base más IVA e ISR, con las cantidades que perciben en moneda nacional**, es que este Instituto arriba a la conclusión de que, la modificación realizada por el sujeto obligado, cumple con los parámetros solicitados por el recurrente, ya que el solicitante pretendía conocer las percepciones a detalle de los trabajadores relacionados a ese fideicomiso, quedando satisfecho ese punto de consideración, tomándose la buena fe de la respuesta emitida por la autoridad responsable, y proporcionar solo la información concerniente en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia.

4.- Organigrama completo de fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.

Respecto al punto cuatro, se señala que el Sujeto Obligado emitio una respuesta acorde a lo solicitado por el quejoso, pues le remite su estructura órganica, desglosándose de manera detallada, cada uno de los puestos que integran dicho fideicomiso, tal y como a continuación se demuestra:

Organigrama completo del fondo ambiental veracruzano, actualizado a la fecha.

Respuesta: A continuación, se presenta la estructura autorizada por el **H. Comité Técnico del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano,** para el ejercicio fiscal 2019.

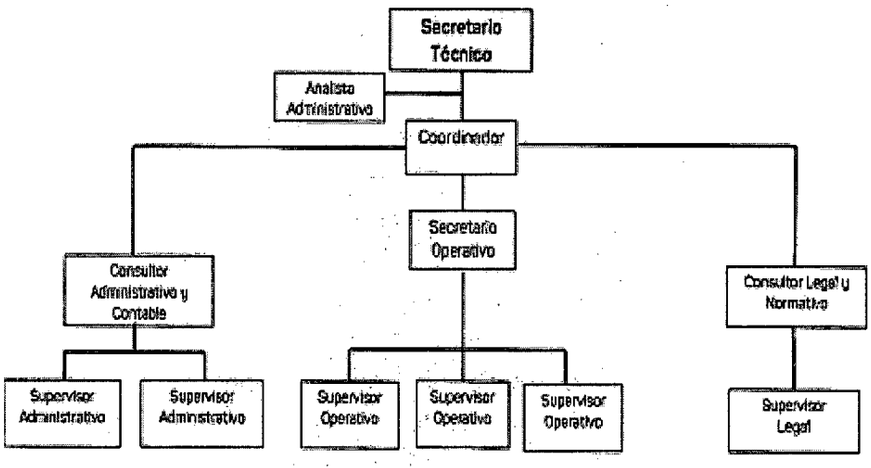

5.- Perfiles de cada empleado que ocupa las plazas y vacantes, o en su defecto nombre del cargo de cada uno de empleados del fondo ambiental veracruzano.

Con lo que respecta a este útimo punto, se señala que se cumple con lo peticionado, pues le otorga, el perfil de cada empleado que labora en ese fideicomiso, ya que los nombres, vienen establecidos en el punto tres de la respuesta modificada por dicho ente obligado, tal y como se muestra a continuación:

- Perfiles de cada empleado que ocupa las plazas y vacantes, o en su caso nombre del cargo de cada uno de empleados del fondo ambiental veracruzano.

Respuesta: A continuación, se presenta el puesto y perfil académico autorizado por el **H. Comité Técnico del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano,** para el ejercicio fiscal 2019:

Nombre del puesto	Perfil académico del prestador de servicios profesionales que ostenta el puesto
Secretario Técnico	Ingeniero Ambiental
Coordinador	Licenciado en Derecho
Analista Administrativo	Carrera trunca
Secretario Operativo	Ingeniero Agrónomo
Supervisor Operativo	Ingeniero Ambiental
Supervisor Operativo	Ingeniero Industrial
Supervisor Operativo	M. en C. en Ecología y Biotecnología
Consultor Administrativo y Contable	Contador Público
Supervisor Administrativo	Licenciado en Contaduría Pública
Supervisor Administrativo	Licenciada en Contaduría
Consultor Legal y Normativo	Licenciada en Derecho
Supervisor Legal	Licenciado en Derecho

Por lo que, al ser de conocimiento de la responsable el agravio del recurrente, otorgándole lo peticionado en origen, y constatar en integridad la información requerida por el solicitante, es que el agravio deviene inoperante y por ende se confirma las repuestas otorgadas durante y posterior al procedimiento de acceso a la información, colmando en todo momento lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 1, 2 fracciones I y II, 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 9, fracción I y X, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgada durante el trámite de la solicitud de información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta que otorgó el sujeto obligado emitida en el procedimeinto y durante la sustanciación del presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución..

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria auxiliar en funciones de secretaria de acuerdos, de conformidad con lo establecido en numeral 113, fracción X de la Ley en cita, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria Auxiliar en funciones
de Secretaria de Acuerdos